



Educación
Secretaría de Educación Pública



ORIENTACIONES
ADMINISTRATIVAS PARA
EL TRABAJO DE TITULACIÓN
PLANES DE ESTUDIO 2022

DGESUM
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
SUPERIOR PARA EL MAGISTERIO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

Orientaciones administrativas para el trabajo de titulación. Planes de estudio 2022, fue elaborado por la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio, adscrita a la Subsecretaría de Educación Superior, perteneciente a la Secretaría de Educación Pública.

Índice

Presentación.....	4
1. El trabajo de titulación.....	7
La titulación como acervo normalista	8
Modalidades de titulación	9
El portafolio de evidencias.....	10
El informe de prácticas profesionales.....	10
La tesis de investigación	11
2. Organización del proceso de titulación	12
Directora o director de la institución.....	12
Comisión de Titulación y proceso académico.....	13
La asesora o asesor del trabajo de titulación	16
La estudiante y el estudiante sustentante.....	17
Administración Escolar de la Escuela Normal	18
3. El examen profesional	19
El jurado.....	19
Desarrollo del examen profesional	21
Sobre el veredicto del examen profesional	21
Mención honorífica.....	22
Suspensión del examen profesional	23
Situaciones no previstas	23

PRESENTACIÓN

El presente documento denominado *Orientaciones administrativas para el trabajo de titulación. Planes de estudio 2022* guía las responsabilidades y funciones de las instancias encargadas de atender el proceso de titulación en las Escuelas Normales de cada entidad federativa. Tiene como finalidad organizar, acompañar y garantizar la titulación de las y los estudiantes normalistas que cursaron las licenciaturas de los Planes de estudios 2022, de acuerdo con los anexos que constituyen el Acuerdo Secretarial 16/08/22:

Anexo 2. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Inicial.

Anexo 3. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar.

Anexo 4. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Preescolar Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria.

Anexo 5. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Primaria.

Anexo 6. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Primaria Intercultural, Plurilingüe y Comunitaria.

Anexo 7. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Inclusión Educativa.

Anexo 8. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Especial.

Anexo 9. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Educación Física.

Anexo 10. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje en Telesecundaria.

Anexo 11. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Español.

Anexo 12. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de las Matemáticas.

Anexo 13. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Geografía.

Anexo 14. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Física.

Anexo 15. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Historia.

Anexo 16. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Química.

Anexo 17. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Biología.

Anexo 18. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje de la Formación Ética y Ciudadana.

Anexo 19. Plan y Programas de Estudio de la Licenciatura en Enseñanza y Aprendizaje del Inglés.

Su aplicación es para todas las instituciones públicas y privadas que ofrecen las licenciaturas enunciadas conforme al Acuerdo Secretarial 16/08/22 y Normas de control escolar para los mismos programas.

Corresponde a cada entidad federativa elaborar de manera colegiada, con representantes de sus escuelas normales, el *Reglamento de titulación* respectivo tomando en consideración el contexto de las escuelas normales y especificidades de las licenciaturas.

El reglamento desarrollará y describirá, puntualmente, los apartados que constituyen estas orientaciones, los derechos, obligaciones y penalizaciones que deriven de su incumplimiento. El reglamento no deberá vulnerar las orientaciones que se establecen en este documento.

Las orientaciones administrativas para organizar el proceso de titulación se fundamentan en los siguientes documentos normativos: *Acuerdo Secretarial 16/08/22, Normas de control escolar para las licenciaturas de formación de maestras y maestros de educación básica, en la modalidad escolarizada (Planes 2022)* y *Orientaciones académicas para la elaboración del trabajo de titulación. Planes de estudio 2022.*

1. El trabajo de titulación

Como lo establece cada uno de los Anexos del Acuerdo Secretarial 16/08/22, el proceso de titulación constituye la etapa final que reconoce el trabajo de reflexión sobre la trayectoria formativa de las y los estudiantes, permitiéndoles obtener el título de licenciatura que los acredita como profesionales de la educación.

Este proceso recupera las diversas experiencias formativas que el estudiantado vivió, desarrolló y documentó a lo largo de su trayectoria, enmarcadas en los saberes definidos por los perfiles de egreso general y profesional de su licenciatura. Dichos saberes se expresan a través de tres opciones de titulación en las cuales deberá evidenciarse de manera clara cómo las y los sustentantes demuestran las capacidades adquiridas y desarrolladas para responder a problemáticas y necesidades propias de la docencia en contextos y territorios específicos.

“El trabajo de titulación es un documento académico que realizan las y los estudiantes normalistas de manera individual o colegiada, en equipos hasta de tres integrantes, a lo largo de los últimos tres semestres de su formación profesional en las Escuelas Normales.”

(Normas de control escolar 2022, Capítulo VIII).

Así mismo, el trabajo de titulación permite reconocer, analizar, documentar y atender problemáticas que tienen un impacto significativo en el estudiantado y que, al buscar respuestas, propicia la generación de otros saberes que emergen de situaciones cotidianas, lo que favorece reflexiones críticas del trabajo docente, en el entendido de que este trabajo no solo se expresa en las aulas, sino con la escuela y la comunidad.

La titulación como acervo normalista

La documentación de las experiencias de práctica profesional, así como las intervenciones pedagógicas y didácticas de las y los estudiantes normalistas constituyen la historia misma de la Escuela Normal, su paso por las escuelas de práctica y la comunidad. También son la expresión de su compromiso ético y social con niñas, niños, adolescentes y jóvenes que fueron partícipes de su formación en los contextos reales y situados.

Esta documentación constituye un legado pedagógico y cultural de las y los estudiantes normalistas a las nuevas generaciones de docentes. Dada la importancia histórica y pedagógica de este proceso, **cada entidad federativa deberá crear un Repositorio Institucional Digital de trabajos de titulación**. Este deberá albergar los documentos de titulación de las y los egresados de los planes de estudio 2022. Así mismo, deberán iniciar un proceso de recuperación y digitalización de los trabajos de titulación de los Planes 2018 y anteriores, cuando menos de las últimas 12 generaciones y, de ser posible, anteriores a la generación 2010-2024.

A partir de la emisión de estas *Orientaciones administrativas para el proceso de titulación*, la autoridad de escuelas normales de cada entidad federativa o su figura correspondiente será responsable de vincular su repositorio estatal al repositorio nacional de la Dirección General de Educación Superior para el Magisterio (DGESuM).

Modalidades de titulación

En los Planes y programas de estudio 2022 para la formación de maestras y maestros en Escuelas Normales, la titulación es el último de los procesos que las y los estudiantes realizan para completar su formación inicial.

Este proceso implica una relación estrecha entre los distintos agentes que constituyen el complejo entramado de formar a las maestras y maestros para la educación básica y media superior (en algunas licenciaturas):

- Autoridades educativas de las entidades federativas y de los subsistemas educativos que brindan y formalizan los espacios de práctica para que el estudiantado normalista concrete sus experiencias formativas.
- Escuela Normal: directivos, docentes, responsables del trayecto “Práctica profesional y saber pedagógico” y docentes asesores de titulación.
- Escuelas e instituciones de práctica profesional y su personal académico: directivos y docentes que, al facilitar sus grupos en periodos prolongados de práctica, se convierten en referentes de la experiencia docente como tutoras y tutores del estudiantado normalista.

Los Planes de estudio 2022 definen tres modalidades para la titulación: *a)* El portafolio de evidencias; *b)* El informe de prácticas profesionales; y *c)* La tesis de investigación.

No obstante, el numeral 1.17 del anexo de cada licenciatura indica que “La apertura de otras formas de titulación, será definido a través de plenarias académicas nacionales convocadas por el CONAEN, siempre que alcancen consensos nacionales sustentados en las necesidades de formación y el rigor académico correspondiente a las licenciaturas”.

Este documento describe, de manera general, las modalidades de titulación. Cada una se desarrolla con mayor especificidad y profundidad en el documento *Orientaciones académicas para la elaboración del trabajo de titulación. Planes de estudio 2022*.

El portafolio de evidencias

Consiste en la elaboración de un documento académico que reconstruye el proceso de aprendizaje del estudiantado, utilizando un conjunto de evidencias generadas durante los tres últimos semestres y, de ser posible de semestres anteriores. Estas evidencias son reflexionadas, analizadas, evaluadas y organizadas según la relevancia, pertinencia y representatividad en relación con el perfil de egreso general y profesional de la Licenciatura correspondiente. El objetivo es mostrar el nivel de logro o desempeño de cada estudiante en el ámbito de la profesión docente. El estudiantado recibe acompañamiento, orientación y apoyo continuo por parte de su asesor o asesora de titulación de la Escuela Normal.

Cada estudiante o grupo de hasta tres estudiantes que elija esta modalidad deberá presentar de manera individual el examen profesional correspondiente.

El informe de prácticas profesionales

Consiste en la elaboración de un informe analítico-reflexivo del proceso de intervención que el estudiantado realizó en los tres últimos semestres de su formación, estrechamente vinculado con el trayecto y los cursos de práctica profesional y saber pedagógico, de acuerdo con lo establecido en el Plan de estudios 2022. El estudiantado es acompañado, orientado y apoyado por su asesor o asesora de titulación de la Escuela Normal.

Cada estudiante, o grupo de hasta tres estudiantes que elija esta modalidad deberá presentar de manera individual el examen profesional correspondiente.

La tesis de investigación

Consiste en la elaboración y desarrollo de un proyecto de investigación que culmina con la presentación de una tesis, la cual refleja el proceso metodológico llevado a cabo y los resultados obtenidos. La tesis se desarrolla durante los últimos tres semestres de la licenciatura. El estudiantado normalista selecciona el tema de investigación en función de las problemáticas o necesidades relevantes que haya identificado a lo largo de su formación, con el objetivo de ampliar y profundizar su conocimiento y comprensión al respecto.

El estudiantado es acompañado, orientado y apoyado por una profesora-investigadora o profesor-investigador de la Escuela Normal que fungirá como su asesor o asesora de titulación.

Cada estudiante, o grupo de hasta tres estudiantes que elija esta modalidad deberá presentar de manera individual el examen profesional correspondiente.

2. Organización del proceso de titulación

En este apartado se establecen las funciones que deben realizar los agentes responsables de atender el proceso de titulación:

Directora o director de la institución

Es la persona designada para coordinar las acciones inherentes a la organización y funcionamiento de la vida institucional de un plantel normalista que ofrece la(s) Licenciatura(s) en formación inicial, Plan de estudios 2022.

Corresponde a la directora o director del plantel:

1. Colaborar con las autoridades de educación normal de su entidad federativa y las Escuelas Normales de la entidad en la elaboración del reglamento de titulación respectivo.
2. Difundir entre el estudiantado normalista, personal académico y administrativo de la institución el presente documento y el reglamento respectivo, construido en la entidad federativa, con la finalidad de formalizar y operar adecuadamente el proceso de titulación.
3. Constituir y formalizar con la persona responsable de la subdirección académica de la institución o con quien realice funciones análogas, la Comisión de Titulación de cada licenciatura.
4. Dar a conocer a la autoridad estatal quiénes conforman la Comisión de Titulación de cada licenciatura.
5. Firmar y expedir los títulos, así como garantizar su entrega oportuna.
6. Designar a una persona responsable de suministrar los trabajos de titulación para el Repositorio estatal digital.

7. Cumplir y hacer cumplir las presentes disposiciones y el reglamento respectivo en corresponsabilidad con la Comisión de Titulación.
8. Atender cualquier caso o situación no prevista referida al proceso de titulación en colaboración con la Comisión de Titulación y las autoridades estatales de educación normal.

Comisión de Titulación y proceso académico

La Comisión de Titulación es el órgano colegiado responsable, junto con la persona responsable de la Dirección, de velar el cumplimiento de las orientaciones académicas y administrativas referidas al proceso de titulación. Se constituirá al inicio del ciclo escolar y podrá ser una por Escuela Normal o por Licenciatura, según lo decida la autoridad educativa estatal. Estará constituida de la siguiente manera:

- Una o un presidente de la Comisión, cargo que ocupará la subdirectora o subdirector académico del plantel o quien realice funciones análogas.
- De tres a cinco docentes con reconocida trayectoria académica que impartan cursos de los Planes estudio 2022.
- Un secretario. Deberá elegirse a una maestra o maestro a los que se refiere el inciso anterior, y se elegirá en la primera sesión convocada por el presidente.

Corresponde a la presidenta o presidente:

- Organizar, coordinar y supervisar los trabajos y acciones de la Comisión.
- Convocar a las y los integrantes de la Comisión de Titulación a reuniones ordinarias y, de ser necesario, a reuniones extraordinarias.
- Notificar a la directora o director de la Escuela Normal qué docentes conformarán los jurados.
- Cuidar que los jurados cumplan con las funciones asignadas.

Corresponde al secretario:

- Elaborar, integrar y resguardar los acuerdos de trabajo generados en las reuniones de la Comisión.
- Elaborar y expedir constancias a las personas miembros del jurado.
- Notificar oportunamente a cada estudiante sobre el día, la hora y el lugar en que deberá presentar su examen profesional.

Actividades de la Comisión de Titulación:

- a. Planificar reuniones con el estudiantado que cursa el quinto semestre de la licenciatura con la finalidad de presentar las modalidades de titulación y su estructura básica, así como ofrecer orientaciones académicas y administrativas a fin de que el estudiantado tenga claridad del proceso.
- b. Recibir, analizar las “cartas de exposición de motivos” y dar respuesta a las solicitudes del estudiantado correspondientes a la modalidad y tema de titulación.
- c. Seleccionar y aprobar a las maestras y maestros que cubran el perfil para ser asignados como asesores o asesoras de las y los estudiantes en la elaboración del Trabajo de Titulación, según su experiencia en la modalidad y tema, e inducirlos en las responsabilidades inherentes a la función asignada.
- d. Constituir los jurados de titulación.
- e. En caso de no contar con el perfil necesario en la planta académica de la institución, y si la Escuela Normal tiene convenios de colaboración con otras Escuelas Normales o Instituciones de Educación Superior (IES), la Comisión de Titulación podrá recurrir a asesoras y/o asesores externos que cubran las responsabilidades especificadas en el apartado “La asesora o asesor del

trabajo de titulación". Para esta figura se podrá hacer una excepción al numeral 2, que indica "Haber impartido cursos del Plan de estudios 2022".

- f. Asignar el asesor o asesora del trabajo de titulación a cada estudiante o equipo de estudiantes, así como la modalidad de titulación y la confirmación del tema seleccionado de acuerdo con la "Carta de exposición de motivos".
- g. Notificar por escrito a cada asesor o asesora la lista de sus asesorados o asesoradas.
- h. Notificar por escrito a cada estudiante la designación de su asesor o asesora.
- i. Registrar los proyectos de titulación del estudiantado.
- j. Garantizar que las y los asesores de titulación tengan un máximo de ocho asesorados, proporcional al tipo de contratación de las y los asesores, de acuerdo con el reglamento que elabore la entidad federativa (tiempo completo, tres cuartos de tiempo, medio tiempo, por horas). El personal docente de tiempo completo tiene la responsabilidad de asesorar a más estudiantes.
- k. Programar las reuniones que se realizarán en el ciclo escolar con las y los asesores del trabajo de titulación del estudiantado para dar seguimiento a los avances de su elaboración e identificar y atender las necesidades que se presenten, de acuerdo con las *Orientaciones académicas para la elaboración del trabajo de titulación. Planes de estudio 2022*.
- l. Designar a las y los integrantes del jurado para cada examen profesional, entregando oportunamente los trabajos de titulación con la finalidad de analizarlos bajo instrumentos de valoración diseñados por la propia Comisión de Titulación, en función de la modalidad escogida por el estudiantado.
- m. Verificar que las personas integrantes del jurado cumplan con las funciones asignadas.

- n. Establecer estrategias para dictaminar los trabajos concluidos y aprobados por las y los asesores académicos, apegándose a lo establecido para la modalidad seleccionada.
- o. Establecer y calendarizar el periodo de exámenes profesionales, de acuerdo con las Normas de Control Escolar correspondientes a los planes 2022.
- p. Atender los casos no previstos en el proceso de titulación en colaboración con la directora o director de la EN y la autoridad educativa estatal.

La asesora o asesor del trabajo de titulación

La asesora o asesor del trabajo de titulación es la persona profesional responsable de guiar, acompañar, retroalimentar y orientar a cada asesorado o asesorada para que logre la mejor documentación posible de su experiencia formativa.

Sus responsabilidades implican además de un compromiso ético:

1. Tener dominio de los Planes y programas de estudio 2022, de las Licenciaturas para la formación inicial de maestras y maestros.
2. Haber impartido cursos del Plan de estudios 2022.
3. Demostrar experiencia en el área de conocimientos o disciplina de los temas de titulación.
4. Contar con dominio metodológico y técnico de las modalidades de titulación que elijan las y los estudiantes asesorados.
5. Tener experiencia previa en investigación educativa. Es deseable que haya publicado trabajos académicos. De no cumplir con estos requisitos las y los asesores deberán tomar programas de formación continua en la modalidad de titulación en la que desean participar, obtener y presentar documento probatorio.

6. Tener grado académico mínimo de maestría.

Nota: Para el caso de asesoras y asesores externos podrá dispensarse el numeral 2.

La estudiante y el estudiante sustentante

Se refiere a cada estudiante normalista que culmina su formación profesional al concluir todos los cursos y créditos de su Plan de estudios, así como su documento de titulación que ha sido aprobado por un asesora o asesor para demostrar, a través de este, las capacidades desarrolladas en su experiencia de campo.

Para realizar el examen profesional cada estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Cubrir en su totalidad los créditos que establece el Plan de estudios 2022 correspondientes a su licenciatura como lo indica la norma 8.2 de las Normas de Control Escolar 2022.
- Haber cumplido el servicio social (480 horas reglamentarias), a través de las actividades realizadas en los espacios curriculares correspondientes a las prácticas profesionales efectuadas en el sexto, séptimo y octavo semestre de la licenciatura, de acuerdo con lo establecido en el Plan de estudios 2022 y las Normas de Control Escolar.
- Entregar a la Comisión de Titulación el documento de titulación aprobado por su asesora o asesor.
- Presentarse el día, hora y lugar señalados por la Comisión de Titulación para sustentar el examen profesional.

Administración Escolar de la Escuela Normal

Esta área o comisión que la entidad federativa o Escuela Normal designe será responsable de llevar a cabo las siguientes funciones:

- Verificar que la o el sustentante ha cumplido el servicio social y acreditado todos los cursos conforme al Plan de estudios 2022.
- Asegurar que la o el estudiante ha obtenido la aprobación del documento para el trabajo de titulación.
- Integrar los expedientes académicos de las y los estudiantes para proporcionarlos a la Comisión de Titulación.
- Verificar que sean correctos los datos personales de cada sustentante que se asienten en el acta y demás documentos del examen profesional.
- Integrar al expediente el número de autorización para examen profesional de cada estudiante.
- Elaborar el acta de examen profesional de cada estudiante, recabar las firmas y sellos reglamentarios.
- Tramitar la expedición de los títulos y realizar la entrega oportuna a las y los egresados.

3. El examen profesional

Este apartado establece el proceso que sigue el examen profesional, sus participantes, así como las funciones que deben realizar.

En el examen profesional de los Planes 2022 se incorpora la figura de “invitada o invitado de honor”. Se refiere a la maestra, maestro o figura académica de la escuela o institución donde se llevó a cabo el proceso de desarrollo del documento de titulación y que tuvo funciones de tutoría o mentoría en la formación de la o el estudiante sustentante. Su papel en la mesa del jurado será honorífico, podrá tener voz pero no voto en las decisiones del jurado.

El examen profesional que, históricamente se ha realizado en la Escuela Normal, en los Planes 2022 podrá llevarse a cabo en la escuela o institución de prácticas, siempre y cuando haya condiciones que lo permitan y se realicen las gestiones administrativas entre las instituciones involucradas (Dirección de Escuelas Normales o área responsables de las mismas en la entidad federativa, Escuela Normal e institución de prácticas) que garanticen el desarrollo y validación del proceso.

El jurado

El jurado estará integrado por el asesor o asesora de titulación y docentes que hayan impartido cursos de alguna de las licenciaturas de los Planes de estudios 2022. Asimismo, deberán reunir las siguientes características:

- Dominio de área o disciplina que haya impartido.
- Dominio teórico y metodológico para analizar el trabajo de titulación.
- Contar, como mínimo, con el grado académico de maestría.

En el caso de la figura de sinodales externos, deberán probar a la Comisión de Titulación que conocen el enfoque y características de los Planes 2022, el tema en cuestión y la modalidad de titulación en la que participarán.

El jurado estará integrado por tres sinodales titulares y un suplente, designados por la Comisión de Titulación y autorizados por la directora o director. Adicionalmente, podrá participar una persona invitada de manera honorífica.

Cada persona tendrá las siguientes funciones:

- **Presidente o presidenta del jurado.** Este cargo será desempeñado por el asesor o asesora del trabajo de titulación. Tendrá la responsabilidad de conducir el examen profesional, coordinar el orden de las intervenciones y la deliberación para emitir el veredicto, así como tomar la protesta a la persona sustentante cuando el resultado sea aprobatorio.
- **Secretario o secretaria del jurado.** Este cargo tendrá la responsabilidad de redactar del acta correspondiente para emitir el veredicto y de dar lectura a la misma, una vez concluido el examen. Asimismo, en caso de que se solicite, proporcionará al jurado la documentación administrativa y el historial académico del sustentante, que previamente solicitará al Área de Administración Escolar del plantel.
- **Vocal.** Este cargo lo ocupará la tercera persona integrante del jurado.
- **Suplente.** Cargo que ocupará un docente responsable de los cursos del Plan de estudios 2022 y participará en el jurado en caso de la ausencia de alguna de las personas sinodales titulares.
- **Invitada o invitado honorífico:** Este cargo podrá ser ocupado exclusivamente por la maestra o maestro que haya desempeñado la función de tutora o tutor de la o del sustentante en la escuela o institución donde se llevó a cabo el trabajo de titulación. Su participación es de carácter honorífico, podrá

intervenir en la presentación y disertación del examen, pero no formará parte del jurado ni de sus deliberaciones.

Desarrollo del examen profesional

El examen profesional se llevará a cabo en los siguientes momentos:

- a. Exposición del trabajo de titulación por parte de la persona sustentante.
- b. Intervención de cada una de las personas que constituyen el sínodo respecto a la exposición y a la revisión del documento presentado, con base en el tema y la modalidad de titulación.
- c. Réplica de la persona sustentante a las preguntas y aportes del sínodo y presidenta o presidente del jurado.
- d. Deliberación sobre el veredicto por parte del sínodo.
- e. Emisión del veredicto, firma del acta de examen profesional, en el caso de que resulte favorable. En caso contrario, presentación de las recomendaciones para reprogramar un nuevo proceso.

El examen profesional será público. Excepcionalmente podrá ser privado, a solicitud escrita y justificada de la persona sustentante, previa aprobación de la Comisión de Titulación.

El examen profesional tendrá una duración máxima de 90 minutos.

Sobre el veredicto del examen profesional

El veredicto del sínodo será inapelable y se emitirá bajo la siguiente clasificación:

- **Aprobado por unanimidad.** La aprobación por unanimidad se otorgará al

sustentante cuando sea aprobado por los tres miembros del jurado.

- **Aprobado por mayoría.** La aprobación por mayoría se otorgará cuando el sustentante sea aprobado por dos miembros del jurado.
- **Pendiente.** El veredicto quedará *pendiente* cuando el sustentante no haya sido aprobado por un mínimo de dos integrantes del jurado. En este caso, las personas integrantes del jurado levantarán un acta donde especifiquen las razones por las cuales se dictaminó al examen profesional como *pendiente*, así como las modificaciones que se deberán realizar al trabajo escrito o las deficiencias detectadas en la sustentación del examen, mismas que deberán superarse en una segunda oportunidad, para presentarlo dentro de un periodo máximo de seis meses después del veredicto. Entregarán copia de esta acta al sustentante y al asesor o asesora respectiva.

Mención honorífica

Se otorgará mención honorífica a la o el sustentante que, además de obtener un veredicto de "Aprobado por unanimidad" cumple con los siguientes aspectos:

- El documento de titulación se distingue por la rigurosa documentación de la experiencia, el sólido abordaje del tema central, el tratamiento metodológico adecuado; destaca por sus propuestas y/o hallazgos innovadores, la profundidad de los análisis académicos y su estrecha vinculación con los rasgos del perfil de egreso de la licenciatura, además de mostrar evidencia de la relación entre su ser docente y el vínculo comunitario.
- La o el estudiante sustentante demuestra capacidades sobresalientes en la exposición, la argumentación crítica de sus reflexiones y la sustentación de sus respuestas ante el jurado.
- Aprobó regularmente, sin reprobación o recursamiento, los cursos que

integran el Plan de estudios y obtuvo un promedio general de aprovechamiento mínimo de 9.5.

Suspensión del examen profesional

- a. El examen profesional se suspenderá si no se cumple previamente con los requisitos establecidos en los lineamientos académicos y en el reglamento respectivo.
- b. En caso de demostrarse cualquier tipo de **fraude o plagio** en la elaboración del trabajo de titulación éste quedará anulado, y la o el sustentante, con la orientación de su asesor o asesora, tendrá un plazo de seis meses para elaborar uno nuevo, previa valoración del caso por parte de la Comisión de Titulación.
- c. Cuando el sustentante no se presente en la hora, fecha y lugar señalado por la Comisión de Titulación para realizar el examen profesional éste será aplazado hasta que la Comisión determine nueva fecha, misma que no rebasará los cuatro meses inmediatos.

Situaciones no previstas

En caso de presentarse alguna situación no prevista en estas orientaciones o en el reglamento respectivo, será facultad de la autoridad del plantel, la Comisión de Titulación y la autoridad educativa de la entidad federativa resolverla.